

CONTRATO DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, Y L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, Y TESORERA MUNICIPAL; POR OTRA PARTE, LA EMPRESA SITES CONSULTING, S.A. DE C.V. ATRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. HILDEBERTO ERNESTO MUÑOZ VERA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARÁCIONES DE "EL AYUNTAMIENTO":

- I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA, POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
 - I.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON FACULTADES Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS RESPECTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE CONFORME AL ARTÍCULO 90 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL AYUNTAMIENTO ES DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CON EL PROPÓSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ASÍ COMO PARA ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO.
 - I.2. QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, QUE SE EJERCERÁN POR CONDUCTO DEL CABILDO, EL CELEBRARA CONTRATOS DE COLABORACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS, CON LA FEDERACIÓN, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO O CON LOS PARTICULARES, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN NUMERAL 1 INCISO I), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.
 - I.3. QUE EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, EN DONDE SE TOMA PROTESTA LEGAL DEL CARGO, TIENE LA FACULTAD DE PROCURAR, DEFENDER, PROMOVER Y PRESENTAR JURÍDICAMENTE LOS INTERESES MUNICIPALES Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS EN QUE SEA PARTE Y EN LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II Y III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA". H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970 TEL. 31 627 00 www.villadealvarez.gob.mx

h.../



ESTADO DE COLIMA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

I.4. QUE LA L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 218 FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2021, EN DONDE SE TOMA PROTESTA LEGAL DEL CARGO.

I.5.- QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y ACREDITAN SU CARÁCTER Y PERSONALIDAD CON EL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 ASÍ COMO EL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, EN LAS CUALES LOS ANTERIORES FUNCIONARIOS RINDIERON PROTESTA DE LEY.

I.6. PARA LOS EFECTOS DE ESTE DICTAMEN SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN J. MERCED CABRERA NÚMERO 55 EN EL CENTRO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

II.- CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 26 NUMERAL 1 FRACCIÓN II Y 46 NUMERAL 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, SE OPTÓ POR REALIZAR A TRAVÉS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL NO. INV. VDEA-OM-RMYCP-015-2022

III.- PARA EL CASO ESPECÍFICO SE APLICA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, TODA VEZ QUE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA EL PAGO DE LAS ADQUISICIONES Y/O SERVICIOS SERÁ CON RECURSOS MUNICIPALES ENGLOBADOS EN EL GASTO CORRIENTE Y DE OPERACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

II- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y ES LEGALMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HILDEBERTO ERNESTO MUÑOZ VERA ACREDITANDO LO ANTERIOR CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. PABLO BERNARDO CASTAÑEDA DE LA MORA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA DE COLIMA, COLIMA, Y ESCRITURA NÚMERO PASADA ANTE LA DE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE COLIMA.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA". H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970 TEL. 31 627 00 www.villadealvarez.gob.mx

lund



- II.2.- EL C. HILDEBERTO ERNESTO MUÑOZ VERA, CUENTA CON LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO DE ELECTOR
- II.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES
- II.4.- DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO DE LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- QUE, COMO IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR CONTRATO, TRAVÉS DEL ARTÍCULO 37 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.
- II.6.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE EL CARÁCTER Y PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SEÑALANDO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FÉ, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS EN LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO QUE SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR'LO QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" ADQUIERE EL SERVICIO QUE OFRECE "EL PROVEEDOR", POR LO CUAL CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO PARA LA RECAUDACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE SITIOS CON INFRAESTRUCTURA PARA TELEFONÍA CELULAR, RADIO DIFUSIÓN O TELEVISIÓN.", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ESTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, POR LO QUE SE DEBERÁ ENTENDER COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE A ESTE DOCUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGABLES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.-

EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA REALIZADO POR "EL PROVEEDOR" EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL UBICADA EN CALLE GUILLERMO PRIETO ESQ. CON INDEPENDENCIA.

> "2022, AÑO DE LA ESPERANZA". H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970 TEL. 31 627 00 www.villadealvarez.cob.mx

Rend



II. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO A PARTIR DEL DIA 13 DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL PAGO DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, SERÁ POR EL PORCENTAJE FIJO DE 34.80% (TREINTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA PORCIENTO) INCLUIDO EL IVA POR LA RECAUDACIÓN Y REGULARIZACIÓN LOGRADA.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE UNA VEZ QUE LOS PAGOS REALIZADOS POR LOS PROPIETARIOS O CONCESIONARIOS, SE VEAN EFECTIVAMENTE REFLEJADOS EN LAS ARCAS DE "EL H. AYUNTAMIENTO"; ES DECIR, SE VEAN REFLEJADOS LOS DEPÓSITOS RESPECTIVOS EN SUS CUENTAS BANCARIAS QUE SE TIENEN DESTINADAS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS RESPECTIVOS A DICHA RECAUDACIÓN; A "EL PROVEEDOR" LE SERÁ CUBIERTA POR "EL H. AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES, PREVIA PRESENTACIÓN POR "EL PROVEEDOR" DE LA O LAS FACTURAS RESPECTIVAS, MISMAS QUE DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA SU PAGO; A PARTIR DE ENTONCES EMPEZARÁ A CORRER EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL PAGO. ASÍ MISMO, "EL H. AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE RECAUDE POR MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO CON POSTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE ESTE MISMO, LOS PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN LAS MISMAS CONDICIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLAUSULA.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), MEDIANTE TRANSFERENCIA O DEPOSITO REALIZADO A LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PROVEEDOR" INDIQUE, QUIEN ÚNICAMENTE PODRÁ COBRAR SU CONTRAPRESTACIÓN SOBRE AQUELLAS MULTAS EFECTIVAMENTE PAGADAS A "EL H. AYUNTAMIENTO" UNA VEZ REFLEJADAS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 NUMERAL 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.
- B) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR CEDA A TERCERAS PERSONAS EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA".
H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez
Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970
TEL. 31 627 00

www.villadeaivarez.gob.mx

Página 14 de 14



- C) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS POR ATRASO ALCANCEN EL MISMO MONTO QUE CORRESPONDERÍA A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁN DEL 10% DEL MONTO ADJUDICADO.
- D) CUANDO NO COINCIDAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OFERTADOS CON EL PRODUCTO ENTREGADO, SIENDO MENORES QUE A LAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO ÚNICO DE ESTE CONTRATO.
- E) CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PROVOQUEN LA EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD PARA ADQUIRIR O ARRENDAR LOS BIENES O CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLAVAREZ, COL.
- F) SI NO CUMPLE EN LOS PLAZOS CONVENIDOS, LOS BIENES MATERIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- G) SI CONTRAVIENE O NO DA CUMPLIMIENTOS CABAL A ALGUNA (S) DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- H) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- i) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADO POR ESCRITO COMO DEFECTUOSO POR "EL AYUNTAMIENTO".
- J) SI NO EJECUTA LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES, RESPECTO DEL PROPIO PROYECTO, DADAS POR ESCRITO POR "EL AYUNTAMIENTO".
- K) SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.
- L) SI "EL PROVEEDOR" NO DA A "EL AYUNTAMIENTO" Y A LAS ÁREAS OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR EN LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.
- M) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA". H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970 TEL. 31 627 00 www.villadealvarez.gob.mx

Row

Página 14 de 14





LA RESCISIÓN QUE PUDIERA DECRETARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SERÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO" Y SE REALIZARA MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

DE DARSE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO "EL AYUNTAMIENTO" LE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO, SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LO MOTIVAN, PARA QUE EL MISMO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, HECHO LO CUAL Y DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE QUINCE DÍAS HÁBILES SE RESOLVERÁ LO PROCEDENTE.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE PROCEDERÁ LA RESICIÓN ADMINISTRATIVA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

OCTAVA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETOS DEL MISMO Y CONFORME A LO SEÑALADO, EN EL ENTENDIDO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ DE HACERSE POR ESCRITO, EN COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES. DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, FIRMADA POR QUIENES TENGAN CAPACIDAD JURÍDICA PARA HACERLO.

NOVENA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, ERROR, NI MALA FE U OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA SER AFECTADO DE NULIDAD Y SEÑALAN TENER PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, POR LO QUE SE OBLIGAN A ESTAR Y PASAR POR EL MISMO EN TODO TIEMPO Y LUGAR.

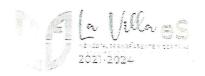
DÉCIMA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA". H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970 TEL. 31 627 00 www.villadealvarez.gob.mx

h

Página 14 de 14





DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. EN CASO DE QUE "LAS PARTES" SE PROPORCIONARAN ENTRE SÍ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE REQUIERA PARA DESEMPEÑAR LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, RELACIONADOS CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SE OBLIGAN A NO ENAJENAR, ARRENDAR, PRESTAR, GRABAR, NEGOCIAR, REVELAR, PUBLICAR, ENSEÑAR, DAR A CONOCER, TRANSMITIR O DE ALGUNA OTRA FORMA DIVULGAR O PROPORCIONAR A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA, PÚBLICA O PRIVADA, POR CUALQUIER MEDIO, DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. DE IGUAL MANERA, "LAS PARTES" CONVIENE EXPRESAMENTE EN QUE NO PODRÁ APROVECHAR O UTILIZAR, EN NINGÚN CASO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA SÍ O PARA FINES DE TERCEROS.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" COMO PATRÓN DE SUS TRABAJADORES Y PERSONAL QUE UTILICE EN SU CASO, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/ ADQUISICIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR TODAS LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHA RELACIÓN DE TRABAJO, ASÍ COMO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN MATERIA LABORAL ENTRE ÉL Y SUS TRABAJADORES O EMPLEADOS, POR LO QUE SE OBLIGA MANTENER A "EL AYUNTAMIENTO" EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA SER ESTABLECIDA POR CUALQUIER DE SUS TRABAJADORES O EMPLEADOS, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE, OBLIGÁNDOSE ASIMISMO A REEMBOLSAR A "EL AYUNTAMIENTO" POR CUALQUIER GASTO EN QUE ÉSTE TUVIERE QUE INCURRIR, POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE LE FUERE PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, ASI COMO A PROPORCIONARLE LA ASESORÍA LEGAL QUE PUDIERA SER NECESARIA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO CREA NI CONSTITUYE UNA RELACIÓN LABORAL, ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O ACUERDO SIMILAR ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE CADA PARTE ES Y SE MANTENDRÁ INDEPENDIENTE, YA QUE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN SON DE MANERA INDEPENDIENTE Y MEDIANTE EL PAGO DE BIENES. CADA UNA DE LAS PARTES NO ES, NI DEBE ACTUAR, COMO AGENTE, MANDATARIO O REPRESENTANTE DE LA OTRA PARTE, ASÍ MISMO, CADA UNA DE "LAS PARTES" NO TIENE EL PODER NI LA FACULTAD PARA OBLIGAR O COMPROMETER A LA OTRA PARTE EN FORMA ALGUNA FRENTE A TERCEROS.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD. "EL PROVEEDOR" EXIME A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD LABORAL, FISCAL, O DE CUALQUIER OTRO TIPO, DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE REALICE PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO. CADA UNA DE "LAS PARTES" ES RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS OBLIGACIONES FRENTE A TERCEROS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, TODAS LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL RELACIONADAS CON SUS EMPLEADOS.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA". H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970 TEL. 31 627 00 www.villadeaivarez.gob.mx

Ruid

2





LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN TRIPLICADO EL 13 DE OCTUBRE DE 2022.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO SÍNDICO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL TESORERA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ



C. HILDEBÉRTO ÉRNESTO MÚÑOZ VERA REPRÉSENTANTE LEGAL SITES CONSULTING, S.A. DE C.V.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA". H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez Calle J. Merced Cabreta no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970 TEL. 31 627 00 www.villadealvarez.gob.mx







"TESTIGOS"

MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

OFICIAL MAYOR DELMUNTCIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

RLOS CASTÁÑEDA ORTIZ DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "ADQUISICIÓN DE SERVICIO PARA LA RECAUDACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE SITIOS CON INFRAESTRUCTURA PARA TELEFONÍA CELULAR, RADIO DIFUSIÓN O TELEVISIÓN COLIMA.", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, A TRAVES DEL SINDICO MUNICIPAL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, Y TESORERA MUNICIPAL L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL POR OTRA PARTE C. HILDEBERTO ERNESTO MUÑOZ VERA REPRESENTANTE LEGAL SITES CONSULTING, S.A. DE C.V. EL 13 DE OCTUBRE DEL 2022.

> "2022, AÑO DE LA ESPERANZA". H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970 TEL. 31 627 00 www.villadealvarez.gob.mx



ANEXO ÚNICO

Los pagos derivados de la ejecución del proyecto, serán por un porcentaje que aplicará a cada multa, sanción, aprovechamiento o derecho que este reflejado en las cuentas de "EL MUNICIPIO", el pago correspondientes se hará 5 días hábiles posteriores al ingreso de la recaudación en las arcas de "EL MUNICIPIO" y previa presentación de la factura correspondiente por "SITES CONSULTING".

312
JNICA

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA". H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970 TEL. 31 627 00 www.villadealvarez.gob.mx





respectivo y demás trámites que por disposición legal se requieran, incluso la defensa legal si se impugna alguna resolución administrativa de "EL MUNICIPIO" por parte de los propietarios o concesionarios a través de un juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa. Aplicación de medidas de apremio como son: clausuras, multas, sanciones, sanciones u otros aprovechamientos.

- 1.4. Si durante el procedimiento respectivo, los propietarios o concesionarios interpusieran algún recurso o juicio en materia administrativa, "SITES CONSULTING" será responsable de darle curso y atención legal hasta su total conclusión, sin que ello implique obligación por parte de "EL MUNICIPIO" de cubrir gasto alguno por concepto de asesoría legal.
- 1.5. Una vez habiendo identificadas las estructuras o antenas para la instalación de telefonía celular, televisión y /o radiodifusión que se encuentran de manera irregular dentro del territorio del Municipio, "SITES CONSULTING" gestionará ante los propietarios o concesionarios respectivos:
 - 1.5.1. El reconocimiento de su estado irregular y, en su caso, el pago de una multa (misma que se determinará por la autoridad municipal competente por la infracción cometida).
 - 1.5.2. El acercamiento con "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección General de Desarrollo Municipal para la tramitación de las licencias o permisos necesarios.
- 1.6. Analizar y estimar las propuestas presentadas para el otorgamiento de licencias de uso de suelo y construcción en materia de Desarrollo Urbano de conformidad con las facultades que le confiere la Ley a "EL MUNICIPIO"; quien, a través de sus Servidores Públicos competentes, definirá, evaluará y resolverá sobre su procedencia con base en la normativa aplicable vigente.

1.7. Valorar y velar por el correcto y oportuno

8970

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA". H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970 TEL. 31 627 00 www.villadealvarez.gob.mx





- cumplimiento de las disposiciones legales en materia Administrativa por parte de "EL MUNICIPIO".
- "EL MUNICIPIO" al día siguiente de la firma del 1.8. contrato, convocará a una reunión de trabajo con las áreas del Ayuntamiento involucradas en el proyecto, para definir por parte de "EL MUNICIPIO" y "SITES CONSULTING", el plan de trabajo, en el cual se establecerán los responsables del proyecto por ambas partes, las metas, acciones y tareas a realizar por todo el personal involucrado, al final de dicha reunión, se redactará una minuta con los acuerdos pactados, la cual será firmada por los responsables definidos tanto por "EL MUNICIPIO" como por " EL PRESTADOR".
- "SITES CONSULTING" deberá generar un 1.9. expediente físico o electrónico de cada empresa dueña de infraestructura, donde se integren copia de todos los oficios generados y los pagos correspondientes de estas, el cual deberá ser entregado a la Tesorería al finalizar el proyecto.
- 1.10. "SITES CONSULTING" deberá generar un reporte del procedimiento de recaudación (cobro de multa, sanción y/o derechos), realizado a las empresas por cada folio o paquete de folios, que deberá ser entregado a la Tesorería.
- "SITES CONSULTING" ejecutara el proyecto con sus 1.11. recursos técnicos, humanos y financieros, incluso de ser necesario proveerá a "EL MUNICIPIO" de la papelería y sellos necesarios.
- 1.12. "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de "SITES CONSULTING", el personal requerido por cada una de las áreas involucradas para la ejecución del proyecto, incluso de ser así convenido, también pondrá a disposición de "SITES CONSULTING", un espacio (escritorio, silla, contacto eléctrico) para que su personal pueda atender a las empresas que están en proceso de regularización.
- 1.13. Una vez que "SITES CONSULTING" haya obtenido el 100% de las regularizaciones de todas las estructuras de Telefonía Celular, Radio Difusión o Televisión ubicadas dentro del territorio del Municipio, como resultado final de sus SERVICIOS,

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA". H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970 TEL. 31 627 00

www.villadealvarez.gob.mx



entregará a "EL MUNICIPIO" un SIG (Sistema de
Información Geográfica) con la finalidad de
almacenar, manejar, analizar, consultar, gestionar
y editar la información geográfica
(georreferenciación) de cada una de las estructuras
o antenas identificadas mediante un archivo
".shp", entregable en memoria USB a la Tesorería
de "EL MUNICIPIO".
"SITES CONSULTING" al termino del provento

1.14. "SITES CONSULTING" al termino del proyecto, creará un PADRÓN MUNICIPAL en formato de hoja de cálculo de las antenas y/o estructuras, que contendrá todos la información recabada como:

1.14.1. Número de identificación de antenas.

1.14.2. Denominación del sitio.

1.14.3. Ubicación del sitio.

1.14.4. Medio de contacto.

1.14.5. Coordenadas geográficas.

1.14.6. Clave catastral.

1.14.7. Razón social a la que pertenece.

1.14.8. Póliza de Seguro (número de la póliza, compañía de seguros, teléfono).

Lo anterior se entregará a la Tesorería en una memoria USB, para que el Municipio pueda integrarlo a sus sistemas, esto tendrá la finalidad de contar con una administración ordenada en materia de Desarrollo Urbano llevando el control de todos los asentamientos de telecomunicaciones en el Municipio.

SUBTOTAL	30.00%
IVA	4.80%
TOTAL	34 20%

"Sites Consulting" acepta que:

- El porcentaje deberá ser firme por todo el tiempo de ejecución del contrato.
- El pago será en pesos mexicanos previa presentación de la factura correspondiente.
- Los porcentajes son firmes durante la vigencia del concurso y hasta la total entrega del servicio.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA". H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970 TEL. 31 627 00 www.villadeelvarez.gob.mx

hu



-EL PRESENTE DOCUMENTO, CUENTA CON EL TESTADO DE DATOS PERSONALES, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN VII, VIII Y XXXII, ARTÍCULOS 11, 106 Y 122 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

"2022, Año de la Esperanza".

H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970

TEL. 31 627 00

www.villadealvarez.gob.mx